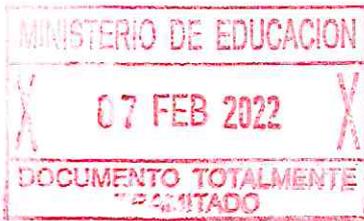




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/CC/MDR/JRE/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 24



SANTIAGO,

DECRETO N°

025 20.01.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N°21.091, sobre educación superior; en la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el D.F.L N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el D.F.L N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°12 y N°111, y Decreto Exento N° 1635, todos de 2021 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 323, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 de fecha 4 de enero de 2022, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/CCC/MCR/JRE/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 24

SANTIAGO,

DECRETO N°

025 20.01.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N°21.091, sobre educación superior; en la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el D.F.L N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el D.F.L N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°12 y N°111, y Decreto Exento N° 1635, todos de 2021 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 323, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 de fecha 4 de enero de 2022, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.



Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, que en su conjunto asciende a M\$63.520.260.-

Que, la Glosa 08 del Programa 02, antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, asimismo la Glosa ya descrita establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto.

Que, a su vez, la referida Glosa 08 del Programa 02, señala que incluye hasta M\$2.748.903 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá, entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo de M\$ 24.308.543.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", habiendo descontado previamente el monto destinado a financiar los programas de fortalecimiento de las universidades con tres años o menos de acreditación, citado en el considerando precedente.

Que, mediante los Decretos N° 12 y N° 111 y Decreto Exento N° 1635, todos del 2021 y del Ministerio de Educación, se distribuyó la totalidad de los recursos disponibles el año 2021 en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", entre las instituciones de educación superior; los que servirán de base para establecer la distribución del 40% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2022.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 323, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto, resultando un monto a distribuir de M\$24.308.542.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto, de la asignación "Aporte Institucional Universidades Ley N° 21.094", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2022, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021, de la asignación presupuestaria

“Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	4.343.542	2.733.671	1.609.871
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.372.861	1.493.394	879.467
3	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.381.228	869.296	511.932
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	1.698.994	1.069.286	629.708
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	1.695.484	1.067.077	628.407
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.239.183	779.898	459.285
7	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.459.677	918.669	541.008
8	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.396.788	879.089	517.699
9	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.132.803	712.946	419.857
10	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	687.604	432.753	254.851
11	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	613.756	386.276	227.480
12	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.337.933	842.047	495.886
13	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.127.998	709.922	418.076
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.096.731	690.243	406.488
15	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.001.004	629.996	371.008
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	622.855	392.003	230.852
17	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	565.492	355.901	209.591
18	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	534.609	336.464	198.145
TOTAL		24.308.542	15.298.931	9.009.611

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponde rendir. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá

revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que se comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior dentro de un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en el Artículo Segundo del presente Decreto. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$15.298.931; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$9.009.611, correspondientes a la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento,



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	18
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Contraloría General de la República	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, Subesup	1
- Área de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Departamento Jurídico, Subesup	1
- Archivo	1
Total	27